

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ (ausente con excusa)

CONCEJALES

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL

SR. D. NORBERTO JUIÁN VEINTEMILLA PALOMAR

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

SECRETARIO

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a veintitrés de noviembre de dos mil quince, siendo las dieciocho horas y treinta minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cinco miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- Sorteo para la formación de la Mesa Electoral con motivo de las Elecciones Generales a celebrar el próximo 20 de diciembre de 2015.

2.- Aprobación, si procede, de la modificación de Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000..

3.- Aprobación, si procede, de la prórroga del Convenio con “Integral Ski”, aprobado en sesión ordinaria de 20/12/2013 y prorrogado en sesión ordinaria de 25/11/2014.

4.- Aprobación del Convenio entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Canfranc por el que se formaliza la incorporación del albergue de Canfranc a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

5.- Aprobación del I Duatlón de la Estación de Canfranc, así como la aprobación de la compensación económica.

6.- Aprobación de las liquidaciones de ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del cuarto trimestre de 2015.

1.- SORTEO PARA LA FORMACIÓN DE LA MESA ELECTORAL CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 20 DE DICIEMBRE DE 2015.- En el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de octubre de 2015, aparece publicado el Real Decreto 977/2015, por el que se convocan Elecciones Generales.

El artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que “La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona”, y “Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria”.

De conformidad con lo constatado anteriormente, se procede al sorteo ante el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de cinco miembros, dando el resultado siguiente:

Cargo	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº D.N.I.:
Presidente	CUCALON	GARIJO	JOSEFA	18163052K
1º suplente presidente	PUEYO	SANAGUSTIN	ALBERTO	18163272B
2º suplente de presidente.	MARTIN	ZABALA	OSCAR	07248418Z
Primer Vocal	MIGUEL	LABRADOR	ALEJANDRO	18172496N
1º suplente de primer vocal	HERNANDEZ	MONTIEL	MARGARITA	39643338D
2º suplente de primer vocal	PALACIN	MESEGUE	CAROLINA	52309732G
Segundo vocal	GIL	ALCAY	ENCARNA	17182051Q
1º suplente de segundo vocal	MARCHITE	VALERA	JORGE	25430616E
2º suplente de segundo vocal	SANCHEZ	ZABORRAS	RAFAEL	73001301Z

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la necesidad de modificar los Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, para adaptarlos a la nueva legislación. El texto de la modificación se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2.000

Primero.- Toda mención a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) se sustituye por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Asimismo toda mención al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón se sustituye por Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Segundo.- El Artículo 1 pasa a titularse "Nombre, personalidad, Composición y adscripción".

Asimismo se añade un último párrafo que tendrá la siguiente redacción:

"El Consorcio queda adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Tercero.- Se modifica el artículo 3, cuyo segundo párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

"El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, con el objeto y fines que señalan los presentes Estatutos, siendo causa de disolución, y por ende, de liquidación y extinción, la adopción del acuerdo de disolución por los entes consorciados, el ejercicio del derecho de separación de un ente consorciado salvo en el supuesto de continuidad previsto en los presente Estatutos o, en todo caso, el cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio."

Cuarto.- Se modifica el fin a) del artículo 4º, quedando su redacción como sigue:

"a) La ejecución en todos sus términos del convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento, Suelo y Vivienda de Aragón S.L.U., y los entes consorciados el 11 de octubre de 2005, su adenda de 14 de Enero de 2013, y en su caso con las modificaciones de los mismos que se pacten entre las partes."

Quinto.- Se modifica el artículo 21, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Son derechos de los miembros del Consorcio:

A) Proponer la designación de los miembros del Consejo de Administración, en el número y con las formalidades previstas en estos Estatutos.

B) Impugnar los acuerdos y resoluciones del Consejo o de su Gerente, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título V de estos Estatutos.

C) Percibir a la disolución del Consorcio la parte de patrimonio de éste que les correspondiera, en función de las aportaciones realizadas.

D) Decidir su separación del Consorcio en los términos y condiciones establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.

E) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables."

Sexto.- Se introduce un primer párrafo en el artículo 27 del siguiente tenor:

"El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como Administración a la que se encuentra adscrito."

Séptimo.- Se modifica el artículo 28, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Para atender necesidades no previstas en el Presupuesto Ordinario podrá el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente, aprobar Presupuestos Extraordinarios. Procediéndose a su liquidación una vez cumplida la finalidad que hubiere dado lugar a su formulación, sin que ello pueda suponer en ningún caso incumplimiento del régimen de presupuestación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Octavo.- Se modifica el artículo 29, que pasa a titularse "Normativa aplicable y régimen en materia de personal.". Se incluye en él un segundo párrafo con la siguiente redacción:

"El personal al servicio del consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella."

Noveno.- Se modifica el artículo 31, al que se añade un nuevo párrafo primero con la siguiente redacción:

"El consorcio aplicará en Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón."

Décimo.- el Título VI pasa a denominarse "Modificación de Estatutos, derecho de separación de los socios, disolución, y liquidación."

Undécimo.- Se modifica el artículo 34°, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 34°.- Modificación de Estatutos.

Las decisiones sobre la modificación de Estatutos del Consorcio, habrán de ser previamente adoptadas por los entes consorciados.

Una vez acordado entre los entes consorciados la modificación estatutaria del Consorcio, será trasladado al Consejo de Administración para que se dé cumplimiento a la ejecución de lo acordado, en los propios términos que, al efecto hayan sido previstos."

Duodécimo.- Se modifica el artículo 35°, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 35°.- Derecho de separación de socios y acuerdo de continuidad.

Cualquier miembro del Consorcio podrá separarse en cualquier momento del mismo.

A tal efecto dirigirá escrito notificando su separación al Consejo de Administración como máximo órgano de gobierno del Consorcio.

El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden por unanimidad su continuidad y por tanto sigan permaneciendo en el Consorcio los otros dos entes consorciados.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto que se expone a continuación.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación.

Para su determinación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

El Consejo de Administración del Consorcio acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Esta separación en las condiciones arriba establecidas no impedirá que el miembro saliente pueda impugnar la cuota resultante.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley y los presentes Estatutos, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, se acordará por el Consejo de Administración del Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley."

Decimotercero.- Se introduce un nuevo artículo 36º con la siguiente redacción:

"Artículo 36º.- Disolución.

Serán causas de disolución del Consorcio:

- a) la adopción del acuerdo de disolución por los entes consorciados
- b) el ejercicio del derecho de separación de un ente consorciado salvo en el supuesto de continuidad previsto en los presente Estatutos
- c) en todo caso, el cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio.

La disolución del consorcio producirá su liquidación y extinción. Las decisiones sobre la disolución del Consorcio, habrán de ser previamente adoptadas por los entes consorciados.

Una vez acordado entre los entes consorciados la disolución del Consorcio, será trasladado al Consejo de Administración para que se dé cumplimiento a la ejecución de lo acordado, en los propios términos que, al efecto hayan sido previstos.

En todo caso, el acuerdo de disolución de los entes consorciados, deberá respetar la vigencia de los derechos y obligaciones contraídas por el Consorcio frente a terceros en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos, y asimismo respetará cuanto constituye, según los presentes Estatutos, el acervo de activo y pasivo subsistente y atribuible a cada ente consorciado."

Decimocuarto.- Se introduce un nuevo artículo 37º con la siguiente redacción:

"Artículo 37º.- Liquidación.

El Consejo de Administración como máximo órgano de gobierno del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador y, a falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente, igualmente, se pronunciará sobre el mantenimiento o el cese del Consejo de Administración del Consorcio y, de optarse por el cese, la fecha del momento en que haya de recaer.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que se expone a continuación.

Se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

El Consejo de Administración del Consorcio acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida."

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, para su adaptación a lo establecido en la nueva legislación.

SEGUNDO.- Remitir certificado del presente acuerdo, a la empresa gestora del Consorcio, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., para su posterior aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO CON “INTEGRAL SKI”, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 20/12/2013 Y PRORROGADO EN SESIÓN ORDINARIA DE 25/11/2014.- Vistos los acuerdos de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013 y la sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014, y vista la intención por parte de este Ayuntamiento, así como por parte del Club, de continuar fomentando el deporte, el Pleno del Ayuntamiento de Canfranc, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *Prorrogar* el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC E “INTEGRAL SKI”** por un año más, haciendo hincapié en que deberán de mantener las instalaciones en buen estado, así como el nombramiento de un responsable, que notificarán al Ayuntamiento, el cual deberá de revisar las instalaciones municipales una vez que terminen.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del presente, en caso de que sea necesario.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC POR EL QUE SE FORMALIZA LA INCORPORACIÓN DEL ALBERGUE DE CANFRANC A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES.- Por la Primer Teniente de Alcalde se pasa a dar cuenta del Convenio que se prevé firmar con el Departamento de ciudadanía y derechos sociales, para incorporar el albergue de Canfranc a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, con el texto literal siguiente:

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC POR EL QUE SE FORMALIZA LA INCORPORACIÓN DEL ALBERGUE DE CANFRANC A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES.

En Zaragoza, a .. de de 201...

REUNIDOS:

De una parte, la Excma. Sra. D^a. María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, representando en este acto al Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de .. de de 201...

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente de Canfranc, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad que representan, y de formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero: Que el artículo 71.38^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo: Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los albergues que forman la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero: Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de estas instalaciones, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes. Por ello, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, establece como funciones principales las de planificar, programar y coordinar las políticas de juventud del Gobierno de Aragón en el ámbito público y privado.

Cuarto: Que el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el apartado 2 de su artículo octavo que el Instituto Aragonés de la Juventud queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Quinto: Que la Comunidad Autónoma de Aragón representa a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (R.A.A.J.) en la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin primordial es el de “promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero”. “Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política”.

Sexto: Que tal y como establece el artículo 59 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles está formada por los albergues juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por todos los albergues juveniles de titularidad pública o privada que, previo cumplimiento de los requisitos establecido por dicha Ley y su normativa de desarrollo, sean reconocidos por el Instituto Aragonés de la Juventud como tales.

Séptimo: Que según los artículos 10e), 31.3 y 36 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud suscribir Convenios con entidades públicas o privadas, previa autorización por el Gobierno de Aragón, para ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.

Octavo: Que el artículo tercero de la Orden de 20 de abril de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, establece que la integración en la Red Aragonesa de aquellos albergues juveniles que no dependen de la Diputación General de Aragón, se formalizará mediante Convenio suscrito entre el Departamento competente en materia de juventud y la entidad solicitante.

Noveno: Que el Gobierno de Aragón es propietario del inmueble destinado a Albergue Juvenil sito en la Plaza del Pilar, 2-3, de la localidad de Canfranc-Estación (Huesca), adscrito al Instituto Aragonés de la Juventud mediante Decreto 270/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, cuyas características se describen en el Anexo I del presente Convenio.

Décimo: Que el Albergue de Canfranc fue cedido mediante encomienda de gestión al Ayuntamiento de Canfranc, de acuerdo a la Orden de 11 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispuso la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc, por el que se formaliza la encomienda de gestión del Instituto Aragonés de la Juventud al Ayuntamiento de Canfranc para la gestión del Albergue Juvenil denominado “Canfranc”, sito en plaza del Pilar, 2-3, de Canfranc (Huesca).

Undécimo: Que el Ayuntamiento de Canfranc acepta y comparte los principios y objetivos de la R.E.A.J., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Por tanto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es incorporar a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles el Albergue de Canfranc, sito en la Plaza del Pilar, 2-3, de Canfranc-Estación (Huesca), descrito en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

1.- El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a:

a) Aceptar formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles integrando en ella el Albergue de Canfranc.

b) Someterse al régimen de funcionamiento de las instalaciones juveniles recogido en los artículos 56 y siguientes de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón y cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo juvenil.

c) Adecuar las instalaciones a todas las condiciones y requisitos legales que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento del albergue para su uso público.

2.- El Albergue de Canfranc informará al Instituto Aragonés de la Juventud en el mes de enero de cada año sobre los precios establecidos en concepto de alojamiento, manutención y por los servicios complementarios prestados.

3.- El Albergue de Canfranc enviará, en los plazos y con el procedimiento que se establezca por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, los partes de datos estadísticos de ocupación que se le soliciten, a efectos de evaluar la ocupación de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, y por extensión, llevar a cabo una valoración en conjunto del desarrollo del movimiento alberguista.

4.- Existirá en el Albergue de Canfranc un Libro de Registro del Alberguista cuya información contenida en sus hojas, de conformidad con el artículo 3.1. de la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, deberá ser comunicada a la Comisaría de Policía o, en su defecto, al Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

5.- El Albergue de Canfranc tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones de conformidad con la Orden de 21 de abril de 2008, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se amplía la relación de sectores, empresas y establecimientos obligados a cumplir el Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, según el artículo 3.2 del Decreto 311/2001, existirá en el Albergue de Canfranc, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel de formato mínimo DIN-A4 colocado en las zonas de mayor concurrencia de público en el que figure la siguiente leyenda: “*Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario*” en castellano, inglés y francés.

Las hojas de reclamaciones consisten en un juego unitario de impresos compuesto por tres hojas a rellenar por el alberguista reclamante, una de las cuales será para el mismo, otra para el albergue y otra para enviar a la Administración.

6.- El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a adquirir anualmente, como mínimo, carnés de alberguista por importe de setenta y cinco euros (75 €).

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a vender los carnés de alberguista al Ayuntamiento de Canfranc por un precio inferior en un euro al precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles.

Por su parte, el Ayuntamiento de Canfranc se compromete a vender los carnés de alberguista a los usuarios que acudan al albergue solicitando alojamiento sin estar en posesión del mismo por el precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles, cuyo importe y modificaciones serán notificadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

7.- El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a solicitar a todos los usuarios de sus instalaciones la exhibición del correspondiente Carné de Alberguista emitido por R.E.A.J., en vigor, en alguna de sus modalidades, o la de cualquier otra tarjeta con cupón nacional o internacional perteneciente a las asociaciones integradas en la I.Y.H.F. o en la E.U.F.E.D. (European Union Federation of Youth Hostel Associations).

8.- En caso de que el Albergue de Canfranc no sea gestionado directamente por el Ayuntamiento de Canfranc, dicha modificación de la explotación deberá ser notificada junto con los pliegos y condiciones de explotación al Instituto Aragonés de la Juventud. El concesionario deberá ser conocedor de este Convenio y de las obligaciones que conlleva. Su incumplimiento supondrá la resolución de la concesión.

9.- Dado que el inmueble destinado a albergue juvenil carece de un ascensor o un sistema de elevación de uso autónomo como vía alternativa a la escalera, se habilita un dormitorio adaptado para minusválidos en la planta baja, no contando las zonas comunes de clientes con ningún tipo de barrera.

10.- Cualquier modificación del número de plazas globales o distribución de las mismas en el Albergue de Canfranc debe ser notificada al Instituto Aragonés de la Juventud. En caso contrario, si dicha modificación afecta a las condiciones establecidas en la normativa reguladora que dieron lugar a la autorización correspondiente y no es notificada, será causa de extinción del presente Convenio.

Así pues, en función del número de plazas declaradas, deberán existir en el Albergue de Canfranc un número mínimo de plazas adaptadas para discapacitados con sistemas de alarma y avisos por luz, de conformidad con el apartado 2.5 del Anexo II del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación. En concreto, para cuarenta y tres plazas declaradas será necesaria al menos una plaza adaptada para discapacitados.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD

1.- El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad del albergue objeto de este Convenio y de los servicios que ofrece. En especial facilitará la incorporación a la plataforma web del Instituto Aragonés de la Juventud y a cuantas otras aseguren una adecuada función de difusión y promoción.

2.- Todo beneficio o concesión que el Instituto Aragonés de la Juventud consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, a favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos, y la entidad firmante de este Convenio podrá utilizarlo como mejor considere, en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio de los jóvenes.

3.- El Instituto Aragonés de la Juventud informará al Ayuntamiento de Canfranc de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.

4.- El Instituto Aragonés de la Juventud ejecutará, a tenor de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y, para los temas de interés común, reuniones y encuentros a todos los niveles con los Directores o responsables de sus Albergues.

CUARTA.- INSPECCIONES

Se podrá girar visita de inspección por el Instituto Aragonés de la Juventud, comprobándose el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente Convenio que, en caso de haberse infringido, será causa de resolución del mismo.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, siendo su plazo de vigencia de cinco años, prorrogable por periodos de igual duración salvo denuncia de las partes con una antelación mínima de tres meses.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución del presente Convenio:

a) Que el Ayuntamiento de Canfranc dejara de prestar el servicio que motivó la firma del presente Convenio.

b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Canfranc en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

c) El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones impuestas en el presente Convenio al Ayuntamiento de Canfranc conforme a lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

d) Vencimiento del plazo fijado.

e) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

f) Mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- DENUNCIA

La denuncia del Convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

OCTAVA.- NATURALEZA

Este Convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso- Administrativo.

Y, para que conste, firman las siete hojas de que consta el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

**Por la Comunidad Autónoma de Aragón
La Consejera de
Ciudadanía y Derechos Sociales**

**Por el Ayuntamiento de Canfranc
El Alcalde-Presidente**

Fdo.: María Victoria Broto Cosculluela

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Canfranc para incorporar el albergue de Canfranc a la Red de Albergues Juveniles de Aragón.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo

TERCERO.- Librar certificación acreditativa del presente acuerdo y notificarlo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como al adjudicatario del contrato de gestión del albergue.

5.- APROBACIÓN DEL I DUATLÓN DE LA ESTACIÓN DE CANFRANC, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta del Proyecto del I Duatlón de la Estación de Canfranc y de la I Crono de los Bunquers organizado por “Pasionporeltri” y apoyado por el Club Mayencos de Jaca. Asimismo, solicitan una aportación económica de

2.000,00 euros en concepto de “promoción de la zona” y como compensación de los gastos ocasionados en ambas carreras.

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso pregunta la fecha en la que se van a realizar las pruebas. El Alcalde-Presidente contesta que el Duatlón se celebrará el 1 de octubre de 2016, pero que la Crono, no se sabe todavía, pero que el planteamiento es realizarla en fechas con poca afluencia de gente.

El Sr. D. Ramón Torrecillas Alonso propone la realización de una prueba que transcurra por ambos túneles. El Alcalde-Presidente contesta que está solicitado a ADIF, el utilizar el túnel del ferrocarril, pero que todavía no se ha recibido respuesta.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el I Duatlón de la Estación de Canfranc y la I Crono de los Bunquers.

SEGUNDO.- Otorgar una ayuda económica de 2.000,00 euros, en apoyo al fomento del deporte por parte de este Ayuntamiento, debiéndose hacer efectiva en el Ejercicio 2016.

6.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015.-

Se procede a aprobar con el voto favorable de los cinco miembros presentes, las liquidaciones de ingreso directo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del cuarto trimestre de 2015.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las dieciocho horas cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2015, se extiende en doce folios de la Serie V, numerados del 0038965 al 0038976.

Canfranc, 4 de diciembre de 2015

La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente